

LEY N° 23365

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de Cinco Millones de Soles Oro (S/. 5'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos S/. 5'000,000
CAPITULO II: Ingresos Propios .. S/. 5'000,000

1.0.0 Ingresos Corrientes
1.4.0 Venta de Bienes Corrientes y de Servicios
1.4.1 Agropécuarios y Minerales
1.4.1.03 Reproductores de Ganado, Carnes y Otros S/. 5'000,000

TITULO II: Egresos
PLIEGO 16: Ministerio de Agricultura
PROGRAMA 1611: Desarrollo de la Región Agraria XII Huancayo
Jefatura Responsable: Director de la Región Agraria XII - Huancayo

ASIGNACIONES GENERICAS
02.00 BIENES S/. 1'500,000
03.00 SERVICIOS " 3'500,000

TOTAL AMPLIACION: S/. 5'000,000

Artículo 2° — En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley por resolución del Ministerio de Agricultura se aprobará la desagregación a nivel de asignaciones específicas de la Ampliación Presupuestal autorizada por el Artículo precedente. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 3° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiuño.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiuño.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
MANUEL ULLOA ELIAS